



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.367 / 2013.

ZAPALLAR, 05 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Convenio Mandato Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 5 de Septiembre de 2013.
- Resolución Exenta N° 6589 de fecha 15 de Noviembre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Memorandum N° 223/2013 de fecha 3 de Diciembre de 2013 emitido por la Directora Departamento de Salud

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO MANDATO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA E I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según se indica:

En Viña del Mar a 5 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 7 de Febrero de 2011 aprobó el Programa, con el Ord. C51 N° 1171 de fecha 12 de Abril 2013 informó los cupos para Cursos y Diplomados y con la Resolución Exenta N° 493, de fecha 18 de Abril de 2013, asigna los recursos financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2013, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las estrategia “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”, el cual tiene por objeto contincuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el año 2013 según se expresa a continuación:

1. Actividad de Formación “Diplomado en Salud Familiar”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Huggette Aros Arancibia	Matrona	Universidad de Valparaíso	23 Oct 2013 a Julio 2014	\$ 1.750.000

2. Actividad de Formación “Diplomado Urgencias APS (Profesionales)”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	Universidad Bernardo O’Higgins	26 Agosto 2013 al 11 Mayo 2014	\$ 1.250.000



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2013, la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales para cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y un en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están convenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 5367.2013.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

ADM / CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 223/2013/

Zapallar 03 de Diciembre, 2013

**DE: M. FRANCISCA VALENZUELA N.
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar Convenio Programa Desarrollo Recurso Humano en Atención Primaria Municipal, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Año 2013.

Saluda Atentamente a Ud.



DISTRIBUCION

- 1- Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2- Archivo DESAM
MFVN/lab



DA 1367/3/12



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 578 de fecha 30.10.2013

RESOLUCION EXENTA N°

6589

VIÑA DEL MAR, 15 NOV. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La Ley N° 19.813 que otorga beneficios a la Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N° 1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N°123/2010, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha impulsado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.

- 2.- Que el objetivo del referido Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal, es continuar con las actividades de formación y capacitación continua de funcionarios durante el año 2013.
- 3.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 46 de fecha 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Salud. Por Ordinario C51/ N° 1171, de fecha 12 de abril de 2013 que informa los cupos para Diplomados y Cursos, y por resolución exenta N° 493 de fecha 18 de abril de 2013, que asigna los recursos financieros para la ejecución de dicho Programa en el año 2013.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Zapallar, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 5.- El convenio suscrito con fecha 05 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, para la implementación del Desarrollo de Recursos Humanos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 05 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a implementar el Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 5 de Septiembre 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shroeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**", cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 7 de Febrero de 2011 aprobó el Programa, con el Ord. C51 N°1171 de fecha 12 de Abril 2013 informó los cupos para Cursos y Diplomados y con la Resolución Exenta N° 493, de fecha 18 de Abril de 2013, asigna los recursos financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2013, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "**Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal**": el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el año 2013 según se expresa a continuación:

1. Actividad de Formación "Diplomado Medicina Familiar"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Huggette Aros Arancibia	Matrona	Universidad de Valparaíso	23 Oct. 2013 a Julio 2014	\$ 1.750.000

2. Actividad de Formación "Diplomado Urgencias APS (Profesionales)"

Nombre	Profesional	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	Universidad Bernardo O'Higgins	26 Agosto 2013 al 11 Mayo 2014	\$ 1.250.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2013, la suma total de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre M. de Zapallar, consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**,

Estos recursos serán transferidos por el Servicio directamente a la Universidad en dos cuotas iguales por cada una de las actividades.

La primera cuota se transferirá una vez tramitada la presente resolución aprobatoria y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio de Salud, y la segunda cuota una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que la Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de la situación académica del becado a la referente técnico del Servicio.
- 5.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad el informe final de la situación académica del becado y la factura correspondiente.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a doña Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

9.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KLG.GAF./CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR QUILLOTA

CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

PROGRAMA DESARROLLO RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 5 de Septiembre 2013 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”** y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde **D. Nicolás Cox Urrejola**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta".

SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca a los recursos humanos en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el **“Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”**, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutividad de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.



El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 46 del 7 de Febrero de 2011 aprobó el Programa, con el Ord. C51 N°1171 de fecha 12 de Abril 2013 informó los cupos para Cursos y Diplomados y con la Resolución Exenta N° 493, de fecha 18 de Abril de 2013, asigna los recursos financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en el Programa para el año 2013, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal”: el cual tiene por objeto continuar con actividades de **Formación y Capacitación Continua** de funcionarios durante el año 2013 según se expresa a continuación:

1. Actividad de Formación “Diplomado en Salud Familiar”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Huggette Aros Arancibia	Matrona	Universidad de Valparaíso	23 Oct.2013 a Julio 2014	\$1.750.000

2. Actividad de Formación “Diplomado Urgencias APS (Profesionales)”

Nombre	Profesión	Oferente	Duración	Arancel
Triana Veas Rojas	Enfermera	Universidad Bernardo O'Higgins	26 Agosto 2013 al 11 Mayo 2014	\$1.250.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por la actividad de Formación y/o Capacitación señaladas en cláusula precedente, durante el año 2013, la suma total de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente a la Universidad, en dos cuotas iguales por cada una de las actividades: la primera una vez dictada la Resolución aprobatoria del Convenio y bajo la condición de que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio y la segunda una vez concluida la actividad y recibido el informe final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación que deberá ser verificada por la referente técnico del Servicio.

La Universidad deberá emitir y remitir la información, factura e informe final de situación académica del Becado/a a la Referente del Programa de Capacitación de Atención Primaria Municipal del Servicio, Profesional Margarita Isabel Astudillo Figueroa al correo electrónico: **margarita.astudillo@redsalud.gov.cl** y además por conducto regular.

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, a la Universidad.

En caso que el funcionario municipal no apruebe el Diplomado o Curso, desertare de éste o no concurriere sin causa justificada; la Municipalidad deberá restituir al Servicio el monto cancelado por concepto de arancel a la Universidad.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

NOVENA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DRA.EES /DR. FAB/KLGO.GAF/EDU.MIAF/hom